



## Comunicado



**ENTIDADES FINANCIERAS  
REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS  
Circular MinTransporte  
Nuevo sistema de recaudo  
Comunicado 039 – 11 de agosto de 2023**

Nos permitimos compartir la Circular Externa 20231010000477 del 8 de agosto de 2023 expedida por el señor Viceministro de Transporte, Doctor Eduardo Enríquez Caicedo, referente a las nuevas disposiciones de recaudo de tarifas del Registro Nacional de Garantías Mobiliarias – RNGM, para las entidades activas en el sistema RUNT que realizan trámites de registro, modificación y levantamiento de garantías en el RNGM.

La aludida Circular establece que:

“(…)

- 1. Las Entidades Financieras y demás interesados en realizar trámites relacionados con el Registro de Garantías Mobiliarias, realizarán de forma obligatoria, a partir del 14 de agosto de 2023, el pago anticipado de los valores correspondientes a la tasa de sostenibilidad del RUNT; por motivo, de la inscripción, modificación o cancelación de garantías mobiliarias sobre vehículos registrados o a registrar en el sistema RUNT.*
- 2. La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. realizará durante las próximas semanas las capacitaciones necesarias y pertinentes para la implementación obligatoria de este nuevo sistema. (...)*

En este sentido, se describe a continuación el esquema correspondiente, así:

A partir del próximo 14 de agosto de 2023 el traslado de la tarifa RUNT por concepto de registro, modificación y levantamiento de garantías, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo XII del Contrato de Concesión 604 que menciona: *“Los Ingresos de Tarifas deben ser trasladados, tan*

*pronto se causen, a la Subcuenta Ingresos de Tarifas”* deberán ser abonados a más tardar el día hábil siguiente a su causación so pena de incurrir en el pago de intereses moratorios[1]. Por tanto, para que la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. pueda dar cumplimiento a dicha obligación contractual, se requiere que las entidades realicen a partir de la fecha indicada anteriormente, el pago de la tarifa RUNT por concepto de los trámites en mención, bajo el esquema ya sea de pago anticipado (pago en línea) o mediante transferencia electrónica a más tardar el día hábil siguiente de su causación en el sistema.

En relación con los trámites realizados en la actual plataforma HQ-RUNT, incluyendo modificaciones y levantamientos de garantías, el abono deberá ser realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta establecida para tal fin.

Para los trámites realizados en la nueva plataforma, la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. coordinará de forma gradual con cada una de las entidades el inicio de operación en el nuevo esquema siguiendo el procedimiento relacionado a continuación, momento a partir del cual, previo al registro de cualquier trámite (registro, modificación, levantamiento de la garantía en el RNGM) éste será validado por el sistema para determinar la disponibilidad de recursos suficientes que permitan cubrir la tarifa RUNT:

- a)** Las distintas entidades deberán ingresar a la nueva plataforma del RUNT y realizar la liquidación de los Comprobantes Únicos de Pago y Liquidación (CUPL) a través de la opción: *“Liquidar CUPL procesos transversales”*, seleccionando la cantidad de unidades que requiere para los procesamientos de los distintos trámites.
- b)** Luego, deberá ingresar por la opción *“Pagos en Línea”* de la página web [www.runt.gov.co](http://www.runt.gov.co) (ubicado en el micrositio de Otros Actores) y realizar el pago de los Comprobantes Únicos de Pago y Liquidación (CUPL) previamente liquidados a través de la nueva plataforma.
- c)** La opción de Pago en Línea para los Comprobantes Únicos de Pago y Liquidación (CUPL), estará disponible siete (7) días a la semana, 24 horas al día y será cargado en la nueva plataforma del RUNT en el momento del recaudo.
- d)** En el momento de registrar el trámite, el sistema RUNT validará el saldo disponible para procesar el registro. Si el sistema RUNT identifica que la entidad no posee el saldo suficiente, el sistema generará el mensaje informativo indicando esta situación y no permitirá el cargue, por lo que la entidad deberá realizar el proceso de liquidación y pago de las unidades faltantes.
- e)** Las entidades contarán con una consulta que les permitirá conocer la cantidad de Comprobantes Únicos de Pago y Liquidación (CUPL) pagados, la cantidad consumida, el número de solicitud, fecha y hora de consumo, y el saldo disponible.

La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. a través de la Mesa de Servicio prestará el soporte correspondiente a las entidades con el fin de recibir y atender las inquietudes asociadas a la transición del nuevo sistema o procedimiento de recaudo de la tarifa RUNT.

Es importante que se tenga en cuenta que la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. seguirá generando las facturas diarias por concepto de registro, modificación y levantamiento de prendas (debiéndose estas liquidar conforme con la tarifa vigente definida por el Ministerio de Transporte) hasta que cada entidad migre al nuevo sistema. Las cuales se podrán pagar por los canales de recaudo hoy habilitados para ello (PSE y bancos).

Por último, con el nuevo sistema de recaudo para los trámites relacionados con el sistema de garantías mobiliarias, **los contratos celebrados entre la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. y las diferentes entidades no son necesarios en la medida en que se encuentren a paz y salvo al inicio de la implementación de la nueva forma de recaudo**, fundamentado precisamente en lo dispuesto en la Circular Externa 20231010000477 del 8 de agosto de 2023 y la Ley 1005 de 2006.

La Concesión RUNT 2.0 S.A.S queda a disposición de todas las entidades que requieran la elaboración de un acta de terminación y paz y salvo para terminar con estos contratos.

En el siguiente link puede descargar la Circular:

[https://www.runt.gov.co/sites/default/files/normas/MinTransporte-CircularExterna-2023-N0000477\\_20230808.pdf](https://www.runt.gov.co/sites/default/files/normas/MinTransporte-CircularExterna-2023-N0000477_20230808.pdf)

[1] La tasa de los intereses moratorios que se aplicará será la equivalente al IBR más diez puntos porcentuales (10%), pero en ningún caso podrá ser una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable. Estos intereses se causarán al Día siguiente del incumplimiento de la obligación.

*Para cualquier información adicional favor comunicarse con nuestro Centro de Contacto:*

*Línea nacional: 01 8000 93 00 60*

*Línea en Bogotá: 6014232221*

**Concesión RUNT 2.0 S.A.S.**  
Av. Calle 26 #59-41/65  
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)  
PBX: (+57) 601 587 0400 Bogotá D.C. – Colombia.  
Centro de contacto: 018000930060  
[www.runt.gov.co](http://www.runt.gov.co)



Concesión RUNT  
Av. calle 26 N°59-41, Bogotá,

[Unsubscribe](#)